

Ref. Expediente N° NC2019/0004678

Señores

SANDRA PATRICIA LARA GOMEZ, MARITZA LARA GOMEZ

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “PROCESO DE TELAS PARA ENVOLTURAS DE ALIMENTOS ECOLÓGICAS Y REUTILIZABLES”

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Contrato de acceso a recursos genéticos

En la presente solicitud se observa que el desarrollo de la invención involucra el uso y/o extracción del aceite esencial de orégano silvestre, y teniendo en cuenta que la especie *Lippia Organoides* es nativa de la República de Colombia, es necesario que allegue el contrato de acceso correspondiente, de acuerdo con el literal h) artículo 26 de la Decisión 486.

Ahora bien, se sugiere que en caso que usted considere que dicha actividad no configura un acceso al recurso genético o su derivado, allegue copia de la comunicación de la Autoridad Nacional Competente de Colombia (Ministerio de Ambiente) correspondiente que acredite tal situación.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de un método de conservación de alimentos, eficiente y que garantice la seguridad del usuario al momento de consumirlo, sin importar el ambiente donde se encuentre, por ejemplo, en el lugar de trabajo, estudio o camping.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea un proceso para la elaboración de telas para envolturas de alimentos destinadas para mejorar su conservación a través de impregnar una tela con una mezcla de productos naturales que comprende cera de abejas, resina natural, aceite natural y aceite esencial.

3. Reivindicaciones estudiadas

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 9 (toda vez que hay dos reivindicaciones numeradas con el número 7) del radicado NC2019/0004678 del 07 de mayo de 2019, y no se pagó tasa por reivindicación adicional.

4. De la solicitud de patente

4.1. Reivindicaciones

Oficio N° 13015 de 19 de agosto de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0004678

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que, la estructura de la reivindicación 1 no permite identificar con claridad el objeto a proteger (proceso) y las características que lo definen. Debido a que la parte caracterizante se está definiendo únicamente por resultados a alcanzar, efectos esperados o ventajas: *"evitar la descomposición del alimento", formación de moho, propagación de bacterias", "conservando los alimentos un 150% a 200% mas que lo normal", "evitando la utilización de plásticos en la nevera", "Las telas (2) se adherieren a los alimentos"* de tal manera que no se encuentran presentes características esenciales que se puedan buscar y comparar con el estado de la técnica. Se aclara que la parte caracterizante comprende los elementos técnicos y/o procedimentales que en conjunto con el preámbulo se desean proteger y que distinguen la invención de las del estado de la técnica.

Esta oficina informa que, el capítulo reivindicatorio no es claro, toda vez que los elementos esenciales de la invención, que deberían ser parte de la reivindicación principal (es decir, la reivindicación 1), se encuentran distribuidos en diferentes reivindicaciones. De acuerdo con lo anterior, se sugiere replantear el capítulo reivindicatorio, de manera que la reivindicación independiente incluya todas las características esenciales de la invención que se desea proteger.

Esta oficina informa que, las reivindicaciones dependientes (reivindicaciones 2 a 10) no se encuentran redactadas de forma adecuada, se sugiere que el preámbulo sea modificado para que en él se haga referencia al menos a una de las reivindicaciones precedentes, por ejemplo, de la siguiente manera: "Método de elaboración de telas de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado por...".

Esta oficina informa que, las reivindicaciones refieren las siguientes frases *"evitar la descomposición del alimento", formación de moho, propagación de bacterias", "conservando los alimentos un 150% a 200% mas que lo normal", "evitando la utilización de plásticos en la nevera"* (reiv. 1), *"las telas hacen ver el refrigerador ordenado y llamativo", "Las telas (2) se adherieren a los alimentos"* (reiv 1) y *"los cuales permiten la conservación mayor"* (reiv 2), *"esto permite al textil que los alimentos envueltos en las telas perduren por un mayor tiempo"* (reiv 7 (8)), *"esto hace de la tela un elemento flexive para las distintas formas de los alimentos y reutilizable pues sus propiedades de adhesión mantienen toda la combinación de productos naturales (3) sobre la tela (2) por un tiempo no mayor a 6 meses"* (reiv 8 (9)), el cual es un resultado a alcanzar y no definen al producto (ó método), puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta en la solicitud, sino todas las alternativas presentes o futuras que permitan llegar a ese resultado. Se sugiere reemplazar por las características técnicas esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto. De acuerdo con el soporte presente en la descripción inicial.

Esta oficina informa que, la reivindicación 1 hace mención a un procedimiento, pero este no se define mediante una secuencia lógica de etapas y/o mediante sus condiciones



Oficio N° 13015 de 19 de agosto de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0004678

técnicas esenciales. En consecuencia, se sugiere modificar dichas reivindicaciones para definir las etapas que caracterizan el procedimiento.

Esta oficina informa que, en la reivindicación 4, la abreviatura “gr” no se encuentra en el Sistema Internacional de Unidades por lo que se requiere su cambio hacia su abreviación correcta a “g”.

Esta oficina informa que, las reivindicaciones 4 a 9 incluyen una combinación de características de producto y proceso, sin que se defina de manera clara el objeto a reclamar. Se sugiere separar dichas características de modo que las reivindicaciones de producto no incluyan características de procedimiento, ni las reivindicaciones de proceso incluyan características de producto. Adicionalmente, es necesario ajustar la relación de dependencia de las demás cláusulas.

Esta oficina informa que, las reivindicaciones 1 a 9 no son concisas, porque definen una parte de un todo, es decir, definen una fase de una secuencia de un proceso. Se sugiere agrupar dichas alternativas con el fin de hacer la secuencia de etapas de un proceso.

Esta oficina informa que, la reivindicación 9 (10) no menciona características que defina un proceso o un producto, por lo cual se solicita retirarlas.

Esta oficina informa que, hay dos reivindicaciones numeradas con el número 7, por lo cual se solicita corregir la numeración.

Esta oficina informa que el capítulo reivindicatorio tiene varios errores gramaticales y de sintaxis, por ejemplo “se adherieren” (reiv. 1), “flexive” (reiv. 8(9)), “propiedades” (reiv. 8 (9)). Se sugiere corregir.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

4.2. Descripción

Revisado el capítulo descriptivo de la solicitud, este no divulga la invención de manera suficientemente clara y completa, para que una persona capacitada en la materia pueda ejecutarla, incumpliendo de esta forma lo establecido en el artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

La abreviatura “gr” no se encuentra en el Sistema Internacional de Unidades por lo que se requiere su cambio hacia su abreviación correcta a “g”.

Se debe tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 34 de la citada Decisión, dicha modificación no podrá ampliar la divulgación inicial; por lo que, en caso de agregar nuevos elementos en la solicitud, la descripción modificada no será aceptada.

5. Determinación del Estado de la Técnica



Oficio N° 13015 de 19 de agosto de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0004678

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 07 de mayo de 2019, que corresponde a la fecha de presentación nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	Video Youtube	“How to - make beeswax wraps - 4 ways to do it! - step by step tutorial”	09 de noviembre de 2018
D2	WO2017175225	“Spoilage retardant multilayer materials containing food safe adhesives”	12 de octubre de 2017

D1¹ divulga cuatro formas de hacer envoltorios de ceras de abejas, a partir de una tela de algodón impregnada con la combinación de cera de abejas, resina de pino y aceite de jojoba (Min: 0:01 a 10:00).

D2² divulga un material multicapa adecuado para su uso en el envasado o almacenamiento de alimentos que incluye una primera capa de material no adhesivo y una segunda capa de material no adhesivo, donde la primera y la segunda capas pueden ser iguales o diferentes; y un adhesivo apto para alimentos que une los materiales primero y segundo, el adhesivo apto para alimentos que contiene una sustancia adhesiva y un aceite esencial o derivado del mismo, teniendo el aceite esencial o derivado del mismo un repelente de insectos, fungicida, fungistático, bactericida, bacteriostático y/ o efecto retardante del deterioro; en el que el adhesivo apto para alimentos permite la liberación sostenida del aceite esencial o derivado del mismo (Resumen).

6. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

6.1. Novedad

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2019/0004678 del 07 de mayo de 2019) refiere a: *“Un (1) proceso para elaboración de telas (2) para envolturas de alimentos ecológicas, destinadas a la mayor y mejor conservación de frutas, verduras, quesos, embutidos y panes, para ser refrigerados en la nevera, que se caracteriza por:”*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

¹https://www.youtube.com/watch?v=6_bsxrgAF-s Fecha de consulta : 08 de agosto de 2022.

²<https://patents.google.com/patent/WO2017175225>

Oficio N° 13015 de 19 de agosto de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0004678

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Proceso de elaboración de telas	Proceso elaboración de telas impregnadas (Min 0:01)
Las telas sellan los alimentos	Las telas sellan los alimentos (Min 0:01 – 1:00)

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 2 (NC2019/0004678 del 07 de mayo de 2019) refiere a: “La tela está impregnada con una combinación de productos naturales”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
La tela está impregnada con una combinación de productos naturales	Tela impregnada con una combinación de productos naturales (Min 5:30 – 5:45)
Cera de abejas	Cera de abejas (Min 5:37 – 5:45)
Resina natural	Resina de árbol (Min 5:37 – 5:45)
Aceite esencial natural	Aceite de jojoba (Min 5:37 – 5:45)

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 2 no es nueva.

Adicionalmente, D1 menciona que la tela puede ser de algodón y productos naturales se adhieren a la tela y dura más de 1 año (Min. 5:00 a 8:00).

Las reivindicaciones dependientes 3, 8 y 9 (9 y 10) tampoco cumplen con el requisito de novedad.

6.2. Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación dependiente 4 (NC2019/0004678 del 07 de mayo de 2019) refieren a las partes del proceso “la combinación de productos naturales (3) (...) Esto conforma la primera parte del proceso” “Esto conforma la segunda parte del proceso”, “Esto conforma la tercera parte del proceso” “Esto conforma la cuarta fase del proceso”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

Oficio N° 13015 de 19 de agosto de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0004678

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Una combinación de productos naturales	Combinación de productos naturales (Min 5:37 – 5:45)	Combinación de productos naturales (Reiv. 1)
Cera de abejas 750-1250 g	Cera de abejas (Min 5:37 – 5:45)	Cera (Pág. 6)
Resina natural 80-200g	Resina natural (Min 5:37 – 5:45, 7:13) ---	---
Aceite natural jojoba 1ml-8ml	Aceite de jojoba 1,25 -4,95mL (Min 5:37 – 5:45, 7:13)	---
Aceite de orégano 0,5-6mL	---	Aceite de orégano (Pág. 6, línea 32). 1% de aceite esencial (Pág. 8, línea 26).
Calentamiento: 30-120°C	Calentamiento (Min 9:10) ---	---
2 a 10 minutos	20 segundos (Min 9:10)	

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 4, ya que divulga un proceso para la elaboración de telas impregnadas para envolver alimentos con la combinación de cera de abejas, resina de pino y aceite de jojoba (Min: 0:01 a 10:00).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 4 y el proceso divulgado en D1, consiste en que la tela se impregna además con aceite de orégano, y en los gramajes de la cera de abejas y la resina natural, la temperatura y tiempo de calentamiento.

No hay evidencia de que el incluir específicamente aceite de orégano y los gramajes específicos de la cera de abejas y resina natural, además de especificar un rango de temperatura y tiempo de calentamiento proporcione un método con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D1, puesto que elaborar envolturas para alimentos que no usen plásticos ya había sido previsto en dicho documento (Min 0:01 a 10:00).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el método conocido en D1 con el fin de proporcionar otro método alternativo para elaborar envolturas?

Sin embargo, el incluir aceite de orégano en pequeñas proporciones para envolver alimentos, ya está divulgado en D2 que se refiere a un método para producir un material compuesto multicapa seguro para alimentos que comprende la mezcla de un polímero adhesivo seguro para alimentos, al menos un emulsificante y al menos un aceite esencial y pegar el adhesivo obtenido en medio de dos capas de material no adhesivo (Reiv. 42), en donde se contempla un corte del material base (Ejemplo 3) y donde el aceite esencial puede ser aceite de orégano que puede estar en una proporción del 1% (Pág. 6, línea 32 y pág. 8, línea 26).

Oficio N° 13015 de 19 de agosto de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0004678

Por otro lado, es de conocimiento general que en el planchado de una tela se alcanzan temperaturas entre 70-210°C (Blog, 2015, ⁽³⁾).

Asimismo, en cuanto a los gramajes de cera de abejas y resina natural, D1 divulga que la relación es 2:1 de cera de abejas respecto a la resina, lo cual sería un buen punto de partida, para buscar otros gramajes alternativos. Igual que el tiempo de calentamiento, puesto que la persona normalmente versada en la materia, podría planchar durante más tiempo y dejando secar hasta que se pierda toda humedad, como muestra D1 en un extendederero (Min 10:00).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia a partir de sus conocimientos previos, estaría motivada a incluir aceite de orégano del D2 y junto con modificaciones rutinarias realizar experimentación de rutina con gramajes adicionales cercanos a las relaciones másicas divulgadas por D1, calentar durante 2 minutos y dejar secar durante el tiempo necesario, en el método de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 4. Por lo cual se consideran obvias.

Adicionalmente, D1 hace mención acerca del corte del textil, la superficie blanda, el papel parafinado o encerado. En el que se impregna la tela mediante planchado de la combinación de productos naturales (Min. 9:00-10:00) y D2 por su parte señala el corte del textil y que la tela multicapa que se pega al adhesivo tiene componentes naturales (Pág. 11, líneas 5 a 10) y el secado del adhesivo (Pág. 6, líneas 22 a 26).

Las reivindicaciones dependientes 5 a 7 (8) no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al proceso de la reivindicación 1, dado que corresponden a resultados a alcanzar o efectos esperados, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	Video Youtube	1 a 3, 8 (9) y 9 (10)	Novedad
		4 a 7 (8)	Nivel inventivo
D2	WO2017175225	4 a 7 (8)	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma,

3 « ¿Estás planchando tu ropa con la temperatura y función adecuadas? ¡Compruébalo! »
<https://www.univision.com/estilo-de-vida/asi-se-vive-mejor-hogar/estas-planchando-tu-ropa-con-la-temperatura-y-funcion-adecuadas-compruebalo> Fecha de consulta: 08 de agosto de 2022

Oficio N° **13015** de **19 de agosto de 2022**

Ref. Expediente N° NC2019/0004678

deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 13015 de 19 de agosto de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0004678

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2019/0004678		1°	X	2°		3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
07/05/2019							X		
Solicitante									
SANDRA PATRICIA LARA GOMEZ, MARITZA LARA GOMEZ									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 9 (10)
Palabras clave utilizadas	impregnar telas aceite jojoba cera abejas beeswax resin oil wax and oregano and (fabric or textil*) and food wrapper
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A23L 3/00, A22C 13/00, A47J 43/00

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	13295629 16133450	30/12/2013 20/09/2017	-	-	A A
Patbase/Orbit	WO2017175225	12/10/2017	4 a 7 (8)	-	Y
Orbit	US20170174404 US20060159806	22/06/2017 20/07/2006	-	-	A A
Epoquenet	CN106188781	07/12/2016	-	-	A
Derwent	-	-	-	-	-
Google Patents	US20170245493 EP1845786	31/08/2017 10/03/2010	-	-	A A
Google	Video Youtube	09/11/2018	1 a 9 (10)	Min. 0:01 a 10:00	X, Y
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
⁽²⁾ Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.			“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.		
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.					
“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan.			“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado.		

Oficio N° 13015 de 19 de agosto de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0004678

“O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (22/07/2022)	